ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Punto de Atención
2018IE000418 Folios: 4 Anexo: -
Origen: Juridica
Destinatario: Cultura
Fecha: 05-04-2018 hora 3:15pm

Bogotá, D. C. 4 de abril de 2018

MEMORANDO

PARA: **LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR**
Subdirector de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

DE: **JONATHAN RAMÍREZ NIEVES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Asunto: Respuesta de solicitud de concepto normativo radicado de entrada **2018IE000347** de fecha 13 de marzo de 2018.

Apreciado Dr. Patiño,

Dando respuesta a la solicitud remitida a esta oficina mediante memorando con radicado No. **2018IE000347** de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual solicita el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, emitiendo concepto jurídico respecto a la posibilidad de hacer entrega de ***certificados de participación*** a los ciudadanos asistentes a las Escuelas de Formación en Protección Animal y Bienestar Animal lideradas por la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos.

Inicialmente es pertinente recordar que el IDPYBA tiene dentro de sus funciones el crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacía los animales, función que fue entregada a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento a través del artículo 9 numeral 1 del Acuerdo 003 de 2017 emitido por el Consejo Directivo del IDPYBA como máximo ente de dirección de nuestra entidad, función concordante con el numeral 5 del mismo artículo en cita al establecer que igualmente se encargará de definir las estrategias para promover la cultura ciudadana a través de procesos de educación, capacitación, participación ciudadana y vigilancia y control.

Con las anteriores claridades, es menester entrar a identificar *¿qué tipo de educación es la que el IDPYBA en cumplimiento de las funciones antes mencionadas, estaría llamada a brindar a actores, tales como entidades distritales, asociaciones defensores de animales, comunidad en general entre otros, para con ello crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación, y de cultura ciudadana en donde se tengan como ejes transversales la compasión, la protección, la debida tenencia y el cuidado integral para con los animales.?*

Esta inquietud surge en la medida en que en nuestro país se prestan diversas clases de educación las cuales son: i) Educación formal, ii) Educación para el trabajo y desarrollo humano, antes educación no formal y la iii) Educación informal.

La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. A esta modalidad pertenece la educación preescolar, básica primaria y secundaria, media y superior. Este tipo de educación está regulado entre otras normas por la Ley 115 de 1994, la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1860 de 1994, compiladas en el Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación.

La educación para el trabajo y desarrollo humano anteriormente denominada no formal, es aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal, la cual conduce **exclusivamente** a la obtención de certificados de aptitud ocupacional, debiendo contar con una licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener un registro de los programas de formación laboral y de formación académica. Este tipo de educación está regulada por la Ley 115 de 1994, los Decretos 114 de 1996, 3011 de 1997, 4904 de 2009 entre otros.

En cambio, por educación informal se entiende como todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 115 de 1994 concordante con el artículo 5.8 del Decreto 4904 de 2009 y el 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 al manifestar que la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Haciendo parte de esta oferta educativa aquellos cursos o capacitaciones que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas y en la cual su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición **de una constancia de asistencia**.

En esta modalidad de educación es importante resaltar que el ofrecimiento de la oferta educativa debe estar basada en los lineamientos fijados por el artículo 47 del Decreto – Ley 2150 de 1995 el cual reza que en caso de que se requiera apertura de un establecimiento de comercio para tal fin, se deberá

1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y designación expedida por la entidad competente del respectivo municipio.

2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso descritas por la ley.

3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.

4. Cancelar los derechos de autor previstos en la Ley, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos.

5. Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.

6. Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal.

Aspectos que a criterio de esta oficina asesora no aplican para el caso del IDPYBA habida cuenta que los espacios en los cuales se realizan las Escuelas de Formación en Protección y Bienestar Animal son de naturaleza pública, (parques, plazoletas, zonas verdes etc) o son en recintos cerrados de propiedad o uso de otras autoridades o entidades que previa invitación a nuestra entidad facilitan toda la logística necesaria para su desarrollo.

Igualmente es imperativo que se tenga en cuenta que toda promoción que bajo esta modalidad educativa se realice, deberá indicar claramente a sus participantes, que se trata de educación informal y que por tanto su participación y culminación no conlleva a la entrega o reconocimiento de título alguno, como tampoco a la entrega de ninguna clase de certificado de aptitud ocupacional.

En ese sentido, del desarrollo y análisis normativo realizado en los párrafos anteriores, esta oficina asesora considerando toda la información que fue necesario recabar para dar respuesta a su solicitud, en lo que refiere a la forma como se encuentran estructuradas las Escuelas de Formación en Protección y Bienestar Animal lideradas por el área de educación y participación de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, puede concluir que la oferta educativa dada por el IDPYBA se encauza en el tipo de **educación informal** ya definida y por tanto no resta más que invitar al área de educación y participación que la lidera, a seguir los lineamientos señalados sobre el

particular en este concepto al igual que en lo que sobre el tema establece el Decreto Nacional 4904 de 2009.

Finalmente, para dar respuesta de fondo a lo solicitado, la Oficina Asesora Jurídica señala que por la modalidad de la oferta educativa que el IDPYBA está brindando a través de las Escuelas de Formación en Protección y Bienestar Animal a los diferentes actores institucionales y sociales, no es posible hacer entrega de certificados de participación a sus asistentes, pero si considera conducente en virtud a las consideraciones ya planteadas y en aras de reconocer su esfuerzo y participación en las mismas, emitir **constancias de asistencia** que contengan el nombre e imagen institucional de nuestra entidad, los nombres completos del asistente, su número de identificación personal, una breve descripción del objeto de la constancia, una reseña de que se trata de una oferta educativa informal, la intensidad horaria de la capacitación, taller, o programa adelantado, la fecha de entrega de la constancia y finalmente la o las firmas de quien o quienes por parte del IDPYBA entrega o entregan la constancia.

Sin otro particular, me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor para Todos".

Cordialmente

JONATHAN RAMÍREZ NIEVES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró y revisó	Ronal Guillermo López Marín	Abogado - Coordinador Grupo de Interpretación Normativa y Conceptos	Oficina Asesora Jurídica IDPYBA	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				